



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2021-MDM/A

Miraflores 2021, diciembre 30.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00315-2021-GGCSDCPRD-MDM, el Informe Legal N° 783-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo prescrito en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo texto indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, con el artículo 2° de la Ley N° 30831, se modifica el literal a) del artículo 19° de Ley 29664 en mención, a efecto de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; en ese sentido, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Ley N° 29664, indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la referida Ley y su reglamento.

Que el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en adición a las establecidas en el artículo 14° de la referida Ley, señalando que: "(...) 11.1. Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. (...) 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos". Cabe señalar que, el numeral 6.3 de su artículo 6, precisa que es función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del Riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción".

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento precitado, señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, que aprueban los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres, la misma que tiene por finalidad dotar de pautas a las entidades de los tres niveles de gobierno conformantes del SINAGERD, las cuales les permitan incorporar en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial de las actividades que eviten la generación de nuevos riesgos en la sociedad, así como de impartir directivas a las entidades públicas en todos los niveles de gobierno para la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 121-2021-MDM/A, de fecha 07 de mayo del 2021, se conformó al Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que está integrado por: El Gerente de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, en calidad de Coordinador; el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Gerente de Desarrollo Urbano; el Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano; el Gerente de Gestión ambiental; y, Un profesional especialista en Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de Consultor.

Que, en Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de fecha 16 de diciembre del 2021, consta la Aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en el Distrito de Miraflores, Arequipa, 2021.

Que, mediante Informe Técnico N° 00315-2021-GGCSDCYPDR, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, informó que, el GRUPO VAMAF P&A, presentó el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2021, por lo cual, el día 16 de diciembre del 2021, se llevó a cabo la Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cual contó con la participación virtual del Ing. Nelson Condori, representante del CENEPRED y del Ing. Kevin Cueva, representante de INGEMMET, quienes han estado evaluando y haciendo el seguimiento del proceso de elaboración del referido Plan, debido a que es un documento de gestión importante para el desarrollo planificado y de mitigación de los peligros encontrados, a través de obras de mitigación; señalando a su vez, que el Plan en mención fue aprobado por el Grupo de Trabajo, procediendo los participantes de la referida reunión a firmar el acta; en ese sentido, la Gerencia solicita que dicho Plan sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en consecuencia, y en mérito a lo establecido en el marco legal pertinente, considerando a su vez, la aprobación del Plan por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 783-2021-GAJ/MDM, de fecha 30 de diciembre del 2021, emite opinión indicando que, corresponderá al Despacho de Alcaldía mediante Acto Resolutivo aprobar el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2021, el mismo que, como anexo deberá formar parte integrante de la Resolución a emitirse, con la finalidad de cumplir con las estrategias, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos establecidos en dicho Plan.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 1. del artículo 14° de la Ley N° 29664, en el artículo 2° de la Ley N° 30831, en el artículo 11° y en el numeral 1. del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2021, en atención a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 00315-2021-GGCSDCYPDR y en el Informe Legal N° 783-2021-GAJ/MDM, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Grupo de Trabajo, de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cumplimiento de las estrategias, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos establecidos en el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución, a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, a las Unidades Orgánicas de la Entidad, integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE